

**Ley N° 9.172**  
**Sanción: 22/03/2019**  
**BO: 17/04/2019**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 94 septies de la Ley N° 6238, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 94 septies: Los Auxiliares de Fiscales podrán realizar todos los actos autorizados a los Fiscales Penales por el Código Procesal Penal de Tucumán vigente en cada una de las circunscripciones jurisdiccionales de la Provincia, mediante la respectiva delegación de funciones. Se exceptúa de dicha delegación los requerimientos de elevación a juicio y de sobreseimiento; el hecho diverso y la ampliación del requerimiento de acusación; como así también los pedidos de absolución, condena y pena. Los Auxiliares de Fiscales actuarán bajo las instrucciones, dirección y supervisión del Fiscal Penal Titular, sin perjuicio de la responsabilidad personal que pudiere caberle por conducta negligente o comisión de un acto irregular en el desempeño de sus funciones. Cualquier aspecto concerniente al Auxiliar de Fiscal podrá ser determinado mediante reglamentación que efectuará el Ministro Público Fiscal. La designación de los Auxiliares de Fiscal se efectuará por resolución del Ministro Público Fiscal teniendo en cuenta las necesidades del servicio."

Art. 2°.- Modifícase la Ley N° 8933 -Código Procesal Penal de la Provincia de Tucumán-, de la forma que se indica a continuación:

"En el Artículo 118: suprimir el segundo párrafo. Los párrafos tercero y cuarto originales, pasan a ser segundo y tercero respectivamente."

Art. 3°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Dr. Fernando Arturo Juri, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.172.-

San Miguel de Tucumán, Abril 15 de 2019.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Regino Néstor Amado, Ministro de Gobierno y Justicia.